



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 1258

Bogotá, D. C., viernes, 11 de septiembre de 2026

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 205 DE 2026 SENADO

por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, se declaran de interés y seguridad nacional y estratégicos los proyectos, obras e infraestructura relativos al Sistema Energético Nacional y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D. C., 19 de agosto de 2026

Señores Doctores

HONORIO HENRÍQUEZ PINEDO

PRESIDENTE

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL

SENADO DE LA REPÚBLICA

Ciudad -

ASUNTO: Radicación proyecto de Ley. "Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, se declaran de interés y seguridad nacional y estratégicos los proyectos, obras e infraestructura relativos al Sistema Energético Nacional y se dictan otras disposiciones".

Respetados Señor Presidente y Señor Secretario General:

Atendiendo lo dispuesto por los artículos 150 y 154 de la Constitución Política y de conformidad con los artículos 136 y 140 de la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, nos permitimos presentar a consideración del Honorable Senado de la República, el proyecto de Ley. "Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, se declaran de interés y seguridad nacional y estratégicos los proyectos, obras e infraestructura relativos al Sistema Energético Nacional y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, con la finalidad de dar el trámite correspondiente conforme a los términos establecidos por la Constitución y ley.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República

PROYECTO DE LEY NÚMERO NO. 205 DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ENERGÉTICA NACIONAL, SE DECLARAN DE INTERÉS Y SEGURIDAD NACIONAL Y ESTRATÉGICOS LOS PROYECTOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURA RELATIVOS AL SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la soberanía y seguridad energética de Colombia mediante la autorización al Gobierno Nacional para declarar como Estratégicos de Interés y Seguridad Nacional (PINES) los proyectos de generación, transmisión, almacenamiento, distribución y comercialización de energía en Colombia, obras e infraestructura relativos al Sistema Energético Nacional, así como del sector de hidrocarburos, gas natural licuado (GNL) y gas licuado de petróleo (GLP); los proyectos, obras, infraestructura e inversiones que incorporen nuevas tecnologías aplicadas a fuentes convencionales de energía orientadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el aumento de la eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos; la industria del carbón para la generación térmica que incorpore el uso de tecnologías modernas que minimicen los impactos ambientales, sus obras, infraestructura, así como el gas metano asociado a mantos de carbón.

Asimismo, la presente ley establece incentivos tributarios y mecanismos de seguridad jurídica para promover la inversión nacional y extranjera y la confiabilidad de la matriz energética, con el fin de adaptar el sistema eléctrico nacional a la creciente demanda de energía y proteger la economía frente a crisis energéticas.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional. Se autoriza al Gobierno Nacional para que declare como Estratégicos de Interés y Seguridad Nacional (PINES) los proyectos de generación, transmisión, almacenamiento, distribución y comercialización de energía en Colombia, obras e infraestructura relativos al Sistema Energético Nacional, así como del sector de hidrocarburos, gas natural licuado (GNL) y gas licuado de petróleo (GLP), los proyectos, obras, infraestructura e inversiones que incorporen nuevas tecnologías aplicadas a fuentes convencionales de energía orientadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el aumento de la eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos; industria del carbón para la generación térmica que incorpore el

uso de tecnologías modernas que minimicen los impactos ambientales, sus obras, infraestructura, así como el gas metano asociado a montos de carbón que contribuyan a garantizar la seguridad y soberanía energética del país. PARÁGRAFO 1.- Esta declaratoria deberá estar articulada con lo dispuesto en el en virtud de lo previsto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 1753 de 2015. PARÁGRAFO 2.- Esta calificación de Interés y Seguridad Nacional y Estratégica (PINES) tendrá los efectos oportunos para la primacía de dichos proyectos, en toda la cadena de planeación y ejecución, en todo lo referente a ordenamiento del territorio, urbanismo, trámites ambientales, de licencias y permisos, incentivos económicos, valoración positiva en los procedimientos administrativos de concurrencia y selección, servidumbres y de expropiación forzosa. PARÁGRAFO 3.- Se entiende como "Sistema energético nacional el definido en el numeral 21 del artículo 5º de la ley 1715 de 2014. Artículo 3.-Procedimiento de calificación. El Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), establecerá un procedimiento simplificado y de ventanilla única para la calificación de estos proyectos Estratégicos de Interés y Seguridad Nacional (PINES), la cual se otorgará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario tras la presentación de la solicitud completa por parte del interesado o del gobierno nacional para dicha declaratoria. Los proyectos calificados tendrán prioridad en trámites ambientales, de licencias y permisos. PARÁGRAFO 1.- Para promover el desarrollo, gestión y sistema de información de los Proyectos Estratégicos de Interés y Seguridad Nacional (PINES) a que hace referencia esta ley, crease el Sistema Único de Información PINES DEL SECTOR ENERGÉTICO, como una herramienta tecnológica que facilite el ejercicio de las competencias del Ministerio de Minas y Energía y las autoridades que ejercen la inspección, vigilancia y control sobre los Agentes de la Cadena de Valor del Sector de Energía. PARÁGRAFO 2.- El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento para el trámite de la calificación de los Proyectos de Interés y Seguridad Nacional y Estratégicos (PINES) dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley.	Artículo 4. Incentivos. Los Proyectos de Interés y Seguridad Nacional y Estratégicos (PINES), debidamente calificados conforme al procedimiento indicado en el artículo anterior, podrán acceder a los siguientes incentivos: 1. Exención del IVA. Se excluye del impuesto a las ventas - IVA en la adquisición e importación de bienes y servicios, destinados exclusivamente a los proyectos, obras e infraestructura relativos al Sistema Energético Nacional definidos en el artículo 2º de la presente ley. Para los efectos anteriores, la adquisición e importación de bienes y servicios, destinados exclusivamente a los proyectos, obras e infraestructura relativos a la industria energética nacional definidos en el artículo 2º de la presente ley deberá ser evaluada y certificada por la Unidad de Planeación Minero-Energética -UPME. 2. Incentivo arancelario. Las personas naturales o jurídicas que, a partir de la vigencia de la presente ley, sean titulares de los proyectos de Interés y Seguridad Nacional y Estratégicos (PINES) objeto de la presente ley, gozarán de exención del pago de los derechos arancelarios de importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores de reinversión y de inversión en dichos proyectos. Este beneficio arancelario será aplicable y recaerá sobre maquinaria, equipos, materiales e insumos que no sean producidos por la industria nacional y su único medio de adquisición este sujeto a la importación de los mismos. Para los efectos anteriores, dicho incentivo sólo procederá ante certificación la Unidad de Planeación Minero-Energética -UPME. 3. Incentivo contable de depreciación acelerada de activos. Las actividades demandadas de los Proyectos de Interés y Seguridad Nacional y Estratégicos (PINES) objeto de la presente ley, generación gozará del régimen de depreciación acelerada. La depreciación acelerada será aplicable a las maquinarias, equipos y obras civiles necesarias para la reinversión, inversión y operación de los de los proyectos de Interés y Seguridad Nacional y Estratégicos (PINES) objeto de la presente ley, que sean adquiridos y/o construidos, exclusivamente para estos fines, a partir de la vigencia de la presente ley. Para estos efectos, la tasa anual de depreciación será no mayor de treinta y tres por ciento (33.33%) como tasa global anual. La tasa podrá ser variada anualmente por el titular del proyecto, previa comunicación a la DIAN, sin exceder el límite señalado en este artículo, excepto en los casos en que la ley autorice porcentajes globales mayores. Para los efectos anteriores, dicho incentivo sólo procederá ante certificación la Unidad de Planeación Minero-Energética -UPME.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional presentará un informe semestral a las Comisiones Quintas del Congreso de la República detallando los avances en soberanía energética, reservas de gas y la ejecución de los proyectos PINES. Artículo 11. - Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Cordialmente,  MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO Senador de la República  SENADO DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA GENERAL El día 25 de Agosto del año 2026 Ha sido presentada en este despacho el Proyecto de ley X Acta legislativa No. 205/26 con su correspondiente Exposición de Motivos, suscrito por H.S. Miguel Ángel Barreto Castillo. AGENCIA TECNOLÓGICA Castro Naranjo, Oficina 302 - Bogotá D.C. email: castro.naranjo@agencia.gov.co	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Introducción Los denominados PINES (Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos) fueron establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014, aprobado mediante la ley 1450 de 2011, y su fin es que iniciativas de alto impacto económico y social diseñadas aceleren la competitividad del país, decididas en áreas como infraestructura, minería, energía y comunicaciones. Se consolidaron como política sector energética e infraestructura formalmente mediante el CONPES 3762 de 2013¹. La iniciativa objeto del presente proyecto de ley surge como resultado de la difícil situación que enfrenta nuestro país con ocasión de dos fenómenos: (i) la llegada de un nuevo fenómeno del Niño, de alta intensidad para el periodo 2025 -2027 y (i) las fallas en la política regulatoria del sector minero energético- adicionado a una creciente tasa de tributación, situaciones de orden público y de seguridad, dificultades con el tema de financiamiento ambiental de los proyectos y obras y el tema de la consulta previa², todo lo cual ha repercutido negativamente en el impulso de la inversión y desarrollo en este sector, llevando a Colombia a perder tanto la soberanía como la seguridad energética. El Niño se fortalece y tiene un 81% de probabilidad de alcanzar una intensidad muy fuerte a finales de 2026. Los modelos climáticos estiman una probabilidad del 81 % de que El Niño alcance una intensidad muy fuerte entre octubre y diciembre de 2026, lo que podría ubicar este evento entre los más intensos registrados desde 1980. En Colombia, esto podría traducirse en una reducción de las precipitaciones, una mayor presión sobre los embalses y un incremento en la demanda de generación térmica y de gas natural. Se evidencia también la grave crisis de reservas de petróleo y gas en Colombia ya que, aunque la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) aseguró que "Colombia mantiene estables sus reservas de petróleo y gas", una lectura profunda de los datos evidencia una realidad opuesta y una crisis que continúa agudizándose. De acuerdo con Sergio Cabañes, detrás de esta paratema hay razones de peso. Por un lado, la reforma tributaria de 2022 elevó la participación del Estado en las utilidades del sector a niveles superiores al 80 por ciento, lo que golpeó la rentabilidad de los proyectos y ahuyentó la inversión. Esta ¹ https://dohabchecol.gov.co/portal/CDT/Consejo/Exposicion%20de%20motivos/11762.pdf
falta de capital se siente con fuerza en el terreno: mientras que de 2010 a 2014 se perforaban entre 110 y 130 pozos exploratorios al año, en 2025 apenas fueron 45. Esta situación se ha agravado por la ausencia de nuevas rondas de asignación de bloques de exploración desde 2021. A este freno económico se suman las barreras operativas. "Los interinos trámites ambientales, las consultas previas y los conflictos sociales han retrasado durante años la ejecución de los proyectos, incrementando sus costos y reduciendo su viabilidad económica", explica Cabañes. Por si fuera poco, la creciente inseguridad, los bloqueos en las regiones y las limitaciones regulatorias han debilitado el clima de negocios. Todo esto ocurre en un mercado altamente concentrado, donde Ecopetrol representa el 82 por ciento de la producción y el 89 por ciento de las reservas. Como consecuencia directa de este cúmulo de problemas, se han suspendido contratos, varios multinacionales han reducido o cerrado sus operaciones en el país y se han debilitado las incentivos para desarrollar nuevos proyectos de gas³. Colombia cuenta con una de las matrices energéticas más renovables de América Latina, con una participación histórica actualmente cercana al 85% de generación hidroeléctrica y un aumento creciente al 15% en energía fotovoltaica. Sin embargo, esta dependencia estructural frente a un solo recurso ha evidenciado graves vulnerabilidades, poniendo en riesgo el suministro eléctrico, elevando costos para la industria y los hogares, y afectando la competitividad nacional toda vez que el suministro de energía pasa a depender de la generación de energía a través de las plantas térmicas, que dependen del gas natural y GNL, para su funcionamiento, ante una situación de decrecimiento acelerado a la producción nacional de gas, dependencia del gas importado, todo lo cual genera restricciones y limitaciones en la oferta, que ponen en riesgo no sólo el suministro de energía ante una situación deficitaria en la generación de energía, sino también el suministro de gas para la industria y hogares colombianos. Es por esta razón que consideramos fundamental garantizar la soberanía y seguridad energética. En Colombia, la seguridad energética garantiza un suministro continuo, asequible y suficiente de energía para el país, protegiéndolo de choques climáticos o fallas de infraestructura. Por su parte, la soberanía energética es la autonomía de la nación para tomar decisiones, controlar sus recursos y abastecerse sin depender de actores o mercados internacionales. Objeto del Proyecto de Ley ¹ https://www.dohabchecol.gov.co/portal/CDT/Consejo/Exposicion%20de%20motivos/11762.pdf	La iniciativa legislativa, de 11 artículos, busca garantizar la soberanía y seguridad energética de Colombia mediante la autorización al Gobierno Nacional para declarar como Estrategias de Interés y Seguridad Nacional (PINES) los proyectos de generación, transmisión, almacenamiento, distribución y comercialización de energía en Colombia, obras e infraestructura relativas al Sistema energético nacional, así como del sector de hidrocarburos, gas natural licuado (GNL) y gas licuado de petróleo (GLP); los proyectos, obras, infraestructura e inversiones que incorporen nuevas tecnologías aplicadas a fuentes convencionales de energía orientadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el aumento de la eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos; la industria del carbón para la generación térmica que incorpore el uso de tecnologías modernas que minimicen los impactos ambientales, sus costos, infraestructura, así como el gas natural asociado a nuevas de carbón. La iniciativa reconoce así que la seguridad y soberanía energética requieren no solamente la incorporación de nuevas fuentes de energía, sino también la modernización tecnológica de las fuentes convencionales que continúan siendo necesarias para garantizar la suficiencia, confiabilidad y diversificación de la matriz energética nacional. Se incluyen ciertas incentivos tributarios y mecanismos de seguridad jurídica para promover la inversión nacional y extranjera y la confiabilidad de la matriz energética ante la grave crisis que enfrenta nuestro país no sólo ante la llegada del fenómeno del Niño, sino frente a una crisis estructural en la generación y transmisión de energía, así como las obras necesarias de infraestructura de gas natural y plantas de regasificación de gas GLN, con el fin de adaptar el sistema eléctrico nacional y el suministro de gas a la creciente demanda de energía y proteger la economía frente a crisis energéticas. Igualmente, se establecen unas medidas para un licenciamiento y trámite ambiental diferenciado para estos proyectos, acompañados de la aplicación en el trámite de consultas Previas Prioritarias frente a las comunidades que puedan verse afectadas por los proyectos. Así mismo, se incluyen una medida para la atención de la demanda de gas y transporte y fertilización de la importación de gas. Justificación de la iniciativa Colombia enfrenta en los próximos 2-3 años el riesgo circunfuso de desabastecimiento de electricidad y gas natural—algo sin precedentes desde 1994— que podría costarle 1.5% del PIB y llevar a 250.000 personas a la pobreza. "Este impacto negativo retrasaría a Colombia en su carrera contra el tiempo para salir de la trampa de ingresos medio (Banco Mundial 2024). Además, existe un riesgo de crisis financiera sistémica en 2026 y 2027, originada en el incumplimiento del pago de la deuda pública con

los comercializadores de electricidad por concepto de subestios, y por el incumplimiento del pago de las deudas de Ane y Abris, las dos comercializadoras de la Costa Caribe, el sector. Las amenazas de desabastecimiento y de crisis financieras revelan tensiones acumuladas en la última década, exacerbadas por la política pública de los tres últimos años, que restringe la oferta, reduce las expectativas de rentabilidad de las firmas sectoriales, y busca desmantelar la regulación independiente”.³ Es así que recientemente, el operador del Sistema Interconectado Nacional, XM, advirtió que las condiciones de confiabilidad del sistema eléctrico colombiano muestran un deterioro debido a la combinación de una mayor demanda de energía, retrasos en la entrada de nuevos proyectos de generación y transmisión y la alta probabilidad de un fenómeno de El Niño de intensidad fuerte o muy fuerte durante el verano de 2026-2027. Según un reciente informe, estos factores incrementan el riesgo de déficit de potencia y energía en el país. De acuerdo con el informe, existe una probabilidad de 67% de que el fenómeno de El Niño alcance una intensidad muy fuerte entre noviembre de 2026 y enero de 2027, con más de 95% de probabilidad de consolidación. Este panorama reduciría los aportes hídricos, elevaría las temperaturas y aumentaría la presión sobre la demanda de energía. También se señala que, bajo un escenario de El Niño fuerte, el sistema podría requerir una generación térmica superior a 30 GWh diarios durante cuatro meses consecutivos, una condición que no tiene antecedentes en la historia del SIN. A esta panorama se suma el crecimiento del consumo eléctrico. En junio, la demanda del SIN alcanzó máximos históricos de 261,86 GWh por día y una potencia de 12.475 MW, con un incremento de 5,75% frente al mismo mes de 2025. XM también indicó que, al comparar los mismos días de junio de ambos años, el crecimiento de la demanda fue de 5,43%. Para la vigencia 2026-2027 se proyecta un déficit de 3.906 GWh al año, por lo que considero necesario contar con una mayor oferta de energía firme para atender el crecimiento esperado del consumo de manera confiable. Una de las principales fuentes que alerta a XM es el retraso en la expedición de proyectos. Para 2026 se esperaba la entrada en operación de 4.475 MW de nueva capacidad, pero al 2 de julio solo habían ³ https://www.observatorioenergias.com.co/temas/energia/analisis-los-riesgos-de-desabastecimiento-de-energia-en-colombia	ingresado 331 MW, equivalente a 7,4% de lo previsto. A esto se suma que 80% de los 42 proyectos del Sistema de Transmisión Nacional presentan retrasos frente a su fecha original de entrada en operación. El informe también evidenció un incremento de las restricciones operativas. Actualmente existen 36 restricciones en estado de emergencia y 48 en estado de alerta. Entre abril y junio de este año, XM dio 165 instrucciones de desconexión de carga debido a sobrecargas de equipos en la red eléctrica. Según el operador, durante el fenómeno de 2026-2027 podrían presentarse riesgos de déficit de potencia y de energía si coinciden menores aportes hídricos con indisponibilidades de generación y nuevos retrasos en la infraestructura. En particular, advirtió vulnerabilidades en el área Oriental por la simultaneidad entre mantenimientos de las centrales Chivor y Guavió, así como riesgos en la región Caribe asociados a limitaciones de la red de transmisión.  Infografía XM
Según Sergio Cárdenas, estamos ante la denominada tormenta perfecta para el sistema eléctrico colombiano: demanda récord, retrasos en generación y transmisión, restricciones de gas natural y la amenaza de un fenómeno de El Niño muy fuerte. En junio de 2026, el consumo de energía del Sistema Interconectado Nacional (SIN) creció 5,75 % frente al mismo mes de 2025, alcanzando un récord de 261,86 GWh/día y una demanda máxima de potencia de 12.475 MW, lo que incrementó la presión sobre el sistema eléctrico. Solo el 7,4 % de la nueva capacidad de generación prevista para 2026 ha entrado en operación. De los 4.475 MW proyectados para este año, únicamente 331 MW estaban en servicio al 2 de julio, mientras que el 60 % de los proyectos de transmisión presentan retrasos. Así mismo, el país enfrenta un reto con el fin de evitar racionamientos eléctricos y asegurar la soberanía energética del país se evidencian más en las líneas de transmisión para llevar no sólo la energía proveniente de la construcción de parques eólicos y solares, pues estas requieren extensiones de cientos de kilómetros. Además, estos proyectos son claves, ya que de estos depende que la generación de energías renovables que se está construyendo llegue al resto del país y si no se pueden construir más líneas para 2026, no habrá suficiente electricidad para la demanda de ciudades grandes como Bogotá. Según un reciente comunicado de ANDESCO, “así es como la seguridad energética del país: En energía eléctrica, durante años se ignoraron las advertencias sobre un posible apagón por falta de energía firme. Las subastas de generación no han sido suficientes para atraer nuevos proyectos, y se desincentivó la construcción de plantas convencionales. Hoy, frente a un fenómeno de El Niño que podría ser uno de los más fuertes en décadas, el país tiene un balance de energía firme de 4,4 %, inédito desde los años sesenta, mientras la demanda crece a más del 6 % anual. Ya se han ordenado 260 desconexiones localizadas para evitar un apagón general, y se requiere el ahorro de todos los ciudadanos. En gas natural, las reservas probadas cubren 40 % en tres años. No se firmaron nuevos contratos de exploración, se le pidió al mayor productor concentrarse en energías renovables, y se aplazaron decisiones sobre regasificación y transporte. La producción nacional bajó 26 % entre 2022 y 2025, y las importaciones pasaron de 4 % a 30 % de la demanda —por primera vez para atender también a hogares, comercios e industrias—, generando tarifas más altas por los precios internacionales. Es probable que el gas no alcance para atender El Niño, y la industria sería la primera afectada por el racionamiento.	Los pilotos de fracking Kallé y Plazón siguen suspendidos desde 2022, sin llegar a la fase de perforación, y la situación no resuelta de Cancaul —segundo productor del país— agrava el riesgo de desabastecimiento. El país necesita una estrategia de contingencia que proteja a los usuarios”. La matriz eléctrica mayoritariamente limpia todavía deja a Colombia expuesta a quedarse sin energía Colombia produce hoy casi el 75 % partes de su electricidad con fuentes renovables. Según el informe <i>Generación Eléctrica en Colombia 2026</i> de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), el 73,9 % de la capacidad instalada del país proviene de fuentes renovables y solo el 25,1 % de fuentes fósiles.⁴ A marzo de 2026 Colombia cuenta con 22.157 MW (megavatios, medida de la potencia eléctrica que equivale a 1 millón de vatios) y se usa para indicar cuánta electricidad puede generar o consumir un sistema en un momento determinado) de capacidad instalada conectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN), distribuidos en 528 plantas, de las cuales 402 están en operación y 126 en puestas. La composición de esa capacidad revela una matriz diversa en fuentes, pero desigual en peso: cuatro tecnologías concentran casi la totalidad del sistema. ⁴ https://observatorioenergias.com.co/temas/energia/analisis-los-riesgos-de-desabastecimiento-de-energia-en-colombia ⁵ https://www.observatorioenergias.com.co/temas/energia/analisis-los-riesgos-de-desabastecimiento-de-energia-en-colombia

La matriz es 73,9 % renovable, pero más de la mitad depende del agua

Capacidad instalada por fuente - GW - 2025



Fuente	Capacidad (GW)	Porcentaje (%)
Hidroeléctrica	13.256	57,1 %
Solar	3.639	15,6 %
Eólica	3.518	15,2 %
Biomasa	1.488	6,4 %
Geotérmica	437	1,9 %
Demás	225	1,0 %
Otros	41	0,2 %

■ Renovables (73,9 %)
■ Fósil (26,1 %)

Fuente: ANEP, Dirección General de Estadística 2025, con datos de CENSA y GEM. Actualizado: 11.09.2026

El componente que más cambió la matriz en los últimos años es la energía solar. En 2018 el país apenas contaba con 13 MW solares. Para 2022 la cifra llegó a 288 MW, y en 2025 alcanzó 3.639 MW: un incremento del 1.159 % frente a 2022, equivalente a sumar en promedio 833 MW cada año durante el cuatrienio.

Detrás de este crecimiento hay factores que se reflejan entre sí: la caída sostenida en los costos de las plantas fotovoltaicas, un marco normativo que aceleró las fuentes no convencionales de energía renovable, las leyes 1715 de 2014 y 2059 de 2021 y el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2254 de 2023), y la abundancia del recurso solar en varias regiones del país. El resultado es una matriz que se diversifica y reduce, en el margen, su exposición a una sola fuente.

Si embargo, así mismo sobre lo que este avance significa. Que la solar crezca rápido no quiere decir que ya sustituya a la hidroeléctrica: aporta el 15,6 % de la capacidad, no de la energía efectivamente generada, y su producción depende de las horas de sol. El dato muestra una tendencia real y sólida: no muestra, todavía, un sistema que pueda prescindir del agua.

Lo renovable no significa seguro

La principal vulnerabilidad del sistema no está en cuánto energía físi tiene, sino en cuánto energía depende del agua. Con el 57,1 % de la capacidad concentrado en hidroeléctrica, el sistema colombiano queda expuesto a los picos de lluvia. El propio informe de la SEDP advierte que "la alta dependencia de energía proveniente de hidroeléctricas puede exponer al país a riesgos de desabastecimiento" en períodos de baja precipitación o de sequías intensas asociados al fenómeno de El Niño.

La razón técnica es que las fuentes que más crecen (solar y eólica) son intermitentes: generan cuando hay sol o viento, no cuando el sistema lo necesita. Sin capacidad de almacenamiento a gran escala que guarde esa energía para las horas sin sol, la solar no puede responder al sistema en una sequía prolongada. En esos momentos, la firmeza del suministro sigue cayendo sobre los embalses y sobre las plantas térmicas de respaldo.

Colombia tiene una de las matrices eléctricas más renovables de la región, pero ese carácter renovable descansa sobre la hidroeléctricidad. La seguridad del suministro sigue atada al agua, no al conjunto de fuentes limpias.

La energía fotovoltaica cambió la tendencia, se fortaleció la estructura. El crecimiento sobre es real y sostenido, y diversifica la matriz. Pero sin almacenamiento, una fuente intermitente no reemplaza la firmeza que hoy aportan embalses y plantas térmicas.

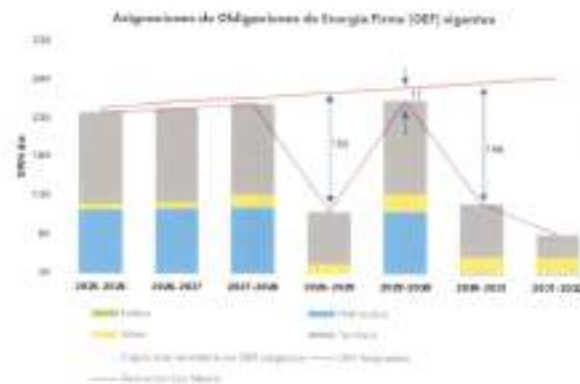
Paralelo actual en materia de transmisión de energía

A julio de 2026, según el GEB, más de la mitad de los proyectos de transmisión eléctrica en Colombia están retrasados; hay 143 en espera.

A lo anterior se suma que, a la fecha, apenas el 7,4 % de la capacidad de generación eléctrica prevista para 2026 ha entrado en operación y que 10,2 gigavatios permanecieron retrasados entre abril y junio del año. Además, XM, operador del mercado eléctrico, detectó entre 165 instalaciones de desconexión de carga con el fin de "preservar la estabilidad del sistema".

¹ <https://www.observatorioenergias.com/temas/la-matriz-de-energias-de-colombia-que-va-cambiando-ahora-en-colombia>
(última actualización: 11.09.2026 en observo)

Asignaciones de Obligaciones de Energía Firme (OEF) siguras



Año	OEF (MW)
2020-2021	~120
2021-2022	~120
2022-2023	~120
2023-2024	~120
2024-2025	~120
2025-2026	~120
2026-2027	~120

■ OEF Fósil
■ OEF Eólica
■ OEF Solar
■ OEF Biomasa
■ OEF Geotérmica
■ OEF Demás

— OEF Asignado por SEDP
— OEF Asignado por ANLA

OEF: Obligaciones de energía firme del sistema por disponibilidad

Elaborado por el Observatorio Energía (OEN) julio 2025. Datos de la Dirección General de Estadística (DGE) y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Fuente: Observatorio Energía, 11.09.2026

En tal sentido, consideramos que para enfrentar la emergencia y mitigar el riesgo de racionamiento de energía, se requiere de un elemento diferenciador en materia de licenciamiento ambiental en lo que respecta a los proyectos de generación y transmisión de energía, así como para el transporte por conducto de gas natural, con el fin de agilizar el trámite y tiempos de respuestas por parte de las Autoridades Ambientales que ayude a agilizar los procesos de licenciamiento, reduciendo los tiempos de respuesta a 60 días hábiles. Según el Decreto 1076 de 2015, la ANLA cuenta 90 días hábiles para pronunciarse sobre solicitudes de licencia ambiental para nuevos proyectos y 60 días hábiles, para modificaciones de licencias de proyectos ya existentes, sin diferenciar el tipo de impacto ambiental que pueda ocasionar dependiendo de la actividad.

"En este sentido, es claro que diferentes tipos de proyectos pueden generar impactos ambientales de distinta significancia", notes (por consideramos necesario crear un tipo de categorías de licencia ambiental diferenciada según la amenaza, el riesgo o el impacto ambiental potencial.

"Dicha diferenciación de instrumentos ambientales se relaciona con el contenido de los mismos, sin detrimento de su alcance."*

En tal sentido, consideramos sobre la propuesta de que el Gobierno nacional modifique el esquema actual de licenciamiento ambiental, para atender la grave crisis que enfrentan los proyectos de transmisión y distribución de energía, con el fin de acelerar su trámite de licenciamiento ambiental.

Teniendo en cuenta que el marco normativo actual no responde de manera adecuada al reto de desarrollar con agilidad los grandes proyectos de transmisión de energía eléctrica en el país, los cuales son necesarios para lograr una transición energética justa, debido a que no brinda soluciones efectivas ante situaciones que también se pueden considerar un "cuello de botella" para este tipo de proyectos, a saber: (i) los trámites independientes y adicionales a la licencia ambiental como extracción de áreas de reserva forestal de orden nacional o regional y autorizaciones de áreas protegidas que integran el SINAP; (ii) el seguimiento ambiental por parte de la Autoridad en la etapa de operación donde no se prevén impactos ambientales adicionales, ya que estos son internalizados y compensados en la etapa constructiva; y (iii) la ineficiente reglamentación y los altos requerimientos con relación a permisos de aprovechamiento forestal que permiten garantizar la adecuada y confiable operatividad de la red de transmisión de energía eléctrica y la prestación de un servicio público esencial como el transporte de energía.

PANORAMA DEL GAS EN COLOMBIA 2026

Colombia perdió la mitad de sus reservas de gas en los últimos siete años y más de 95 % de las reservas de gas del país están concentradas en cinco cuencas.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) publicó el 23 de junio de 2025 el estado de las reservas de petróleo y gas de Colombia. Los datos detallaron que la caída en las reservas de gas fue de 10,1 % entre 2014 y 2025, pero si se revisan los datos históricos, la reducción supera 54 %. En concreto, la caída fue de 54,6 % entre 2019 y 2025, lo que significa que actualmente Colombia cuenta con unas reservas de gas equivalentes a menos de la mitad de las que tenía en 2019.

¹ Ver: Barreto Guevara, M. (2023). Análisis del procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales en Colombia: retos y realidades. Universidad Católica de Colombia.

de multiplicar por 3 el volumen actual de reservas de gas, que se considera incluir esta propuesta en la iniciativa legislativa.

La Emisiones GEI en Colombia

En Colombia, los principales emisores de gases de efecto invernadero (GEI) se concentran en el sector energético (transporte, industria y generación) y en la agricultura y uso del suelo (deforestación). El transporte y la ganadería lideran las fuentes nacionales.

Sector / Actividad Emisora	Porcentaje sector (2021)	Porcentaje agro (2021)
Transporte (terrestre, aéreo, fluvial)	+62.0% + 15.8%	+32.3% + 19.8%
Agricultura y Ganadería (terrestre, acuática)	+22.0% + 24.0%	+17.0% + 32.8%
Uso del suelo y deforestación (LULUCF)	+10.0% + 30.0%	+17.8% + 30.0%
Explotación de hidrocarburos (terrestre y mar)	+6.0% + 8.0%	+1.0% + 8.0%

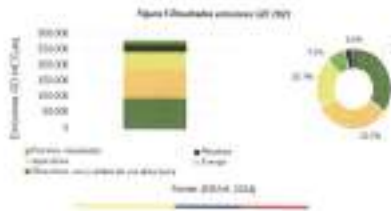
según la Ley 1712, en el año 2024 Colombia presentó el Primer Reporte de Transparencia (RTR) que incluye el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) para la serie temporal 1990 – 2021. Para este último año de reporte se observa que los sectores relacionados con la agricultura, ganadería, silvicultura y otros usos de la tierra (Módulo AFOLU) son los principales aportantes a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), con una contribución del 55,2%, seguido del módulo energía que aporta el 32,7%, el módulo residuos el 7,9% y el módulo procesos industriales y uso de productos (PIPU) aporta el 4,2% restante. En la figura 1 se presenta el aporte de emisiones en cada módulo (IDEAM, 2024).

14 <https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UK.CO.CD.NV?locations=CO>

EMISIONES GEI 2021 COLOMBIA

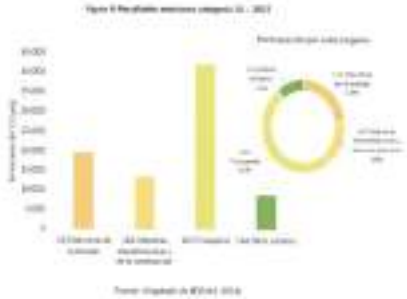


En la figura siguiente se presenta mayor desagregación de los aportes o actividades seleccionadas o categorías de emisiones.



De acuerdo con lo reportado, en el año 2021 las emisiones del módulo energía fueron 91.618,54 kCO2eq, y representaron el 32,7% del total de las emisiones nacionales. El transporte genera 42.176,57 kCO2eq, las actividades asociadas con industrias de la energía generan 19.593,66 kCO2eq, la quema de combustibles en industrias manufactureras y de la construcción 13.535,62 kCO2eq, las emisiones fugitivas 7.271,31 kCO2eq, la quema de combustibles en sectores residencial y comercial generan 7.466,16 kCO2eq, y en sector agrícola se generan 1.573,62 kCO2eq (IDEAM, 2024).

En la Figura siguiente se presentan los resultados del año 2021 desagregados en las subcategorías del Módulo Energía (1A). Como se mencionó previamente, en el presente informe es de interés la información relacionada con las actividades de quema de combustible, razón por la que en la Figura siguiente únicamente se detalla la distribución de las emisiones de la subcategoría.



En este entendido, podemos concluir que el mayor aporte a la emisión de gases de efecto invernadero es la deforestación y agricultura, seguido del transporte en Colombia, con el aumento del parque automotor y de motos, que ha ido aumentando su participación.

Según un reciente informe de la ACP, si bien la venta de vehículos eléctricos e híbridos en Colombia en 2020, la paradoja es que esta electrificación requiere de energía y por ende de mejores soluciones en materia de generación y transmisión, distribución y comercialización de energía, que no se ve a largo sino se enfrenta la actual crisis.

Nuevas tecnologías aplicadas a fuentes convencionales de energía

La Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2089 de 2021, reconoce como fuentes convencionales de energía aquellos recursos energéticos utilizados de forma intensiva y ampliamente comercializados en el país. En ese contexto, garantizar la seguridad y soberanía energética exige no solamente promover la incorporación de nuevas fuentes, sino también incentivar la innovación y modernización tecnológica de las fuentes convencionales de energía que hacen parte de la matriz energética nacional.

El desarrollo tecnológico permite competitividad el aprovechamiento de estas fuentes con los objetivos ambientales y de eficiencia energética. Por ello, el presente proyecto promueve la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a fuentes convencionales de energía, incluidas aquellas que puedan implementarse a lo largo de toda la cadena de valor del sector de hidrocarburos, cuando están orientados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, aumentar la eficiencia energética, disminuir los impactos ambientales y mejorar el aprovechamiento de los recursos energéticos.

Esta aproximación responde a un criterio de neutralidad tecnológica: la ley no pretende establecer un estándar cerrado de tecnologías, sino generar condiciones para que la innovación presente y futura pueda contribuir simultáneamente a la seguridad energética, la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos y la reducción de los impactos asociados a su utilización. En consecuencia, los incentivos previstos en esta iniciativa no deben limitarse a la incorporación de nuevas fuentes de generación, sino extenderse también a la transformación tecnológica de las fuentes convencionales que contribuyen a la firmeza, suficiencia y confiabilidad del sistema energético nacional.

El carbón en la transición energética

Cerca del 6% de la capacidad de generación total en Colombia es generada por termoelectricas (1.613 MW de capacidad instalada) de generación térmica a carbón de despacho centralizado, distribuidos entre cinco empresas que operan 14 unidades de generación. Se tiene probado que la dependencia del recurso hídrico hace que el sistema eléctrico colombiano sea vulnerable en periodos de sequía extrema, como fueron los fenómenos de El Niño, cuando la reducción drástica de los niveles de los embalses pone en riesgo el suministro de energía. Por su parte, las energías renovables, debido a su carácter intermitente, no garantizan la confiabilidad necesaria para el sistema eléctrico. En este contexto, las plantas térmicas, especialmente aquellas que operan con carbón, han demostrado ser esenciales. Durante El Niño 2023-2024 contribuyeron a mantener la estabilidad del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y evitar apagones, asegurando su suministro constante. En esa coyuntura, las centrales que utilizan carbón generan en promedio 27 GWh/día, cubriendo alrededor del 12% de la demanda de energía. Además de su aporte a la seguridad energética, el carbón juega un papel clave en la formación de precios en el mercado mayorista de electricidad, para funcionar como un mecanismo de control que regula los costos de otras tecnologías y establece una referencia para los contratos de energía a mediano y corto plazo, según ANDEG.¹⁵ Según ANDEG, "el debate sobre la transición energética ha girado en torno a la sustitución de fuentes tradicionales por renovables, sin considerar que estas requieren tecnologías de respaldo y garantías para asegurar una implementación efectiva y oportuna de nuevos proyectos, así como la electrificación de la economía." Mientras llegan las nuevas fuentes de energía, la capacidad de las térmicas para operar de manera firme brinda estabilidad a la red en los momentos de mayor demanda. "Ejemplos internacionales refuerzan esta idea. Alemania, a pesar de su fuerte apuesta por la transición energética, ha mantenido el uso del carbón como una opción de respaldo para evitar crisis energéticas. China, líder en energías renovables, sigue invirtiendo en tecnologías de carbón más limpias para asegurar estabilidad en su red eléctrica". ¹⁵ https://observatorioenergias.com.co/analisis-el-sector-en-la-transicion-energetica/	Apostar por la seguridad energética con compromiso ambiental Conforme a lo expuesto por ANDEG, "la apuesta para transitar hacia energías más limpias en Colombia se alinea con las emisiones que generan las fuentes de energía convencionales. No obstante, hay que resaltar que en la cadena de valor del carbón están representados entre el 12% y el 15% del total de gases de efecto invernadero del país y en el sector térmico afiliado a ANDEG que usa este recurso es alrededor del 3%." "El sector urge promover y adoptar tecnologías como la captura y almacenamiento de carbono (CCUS, por su sigla en inglés), la combinación de combustibles carbón-hidrógeno y carbón-residuos, así como estrategias de economía circular para la gestión de residuos, más allá del uso de cenizas en la fabricación de cemento. Dries iniciativas permitirán aprovechar los abundantes recursos energéticos del país, fundamentales para el desarrollo de las economías regionales, mientras se mitigan sus impactos ambientales." "En materia de política pública, es fundamental desarrollar incentivos que promuevan mejores prácticas y tecnologías para fortalecer, en el contexto de la reactivación del sector eléctrico, una matriz energética robusta, diversificada y confiable, garantizando la seguridad y soberanía energéticas. En esta proceso, la generación térmica a carbón debe ser reconocida como un aliado clave para asegurar que la transición se lleve a cabo de manera ordenada, sostenible y eficiente".¹⁶ Paroarse actual de generación de energía frente a un riesgo fuerte y aumento de la demanda. CRECE DEMANDA DE ENERGIA EN FIRME SIN PROYECTOS PARA EL RESPALDO. Según un informe de ACOLGEN, el 10 de abril de 2026, se muestra un déficit presente de energía firme vs. demanda: -2,3% en 2026, -4,4% en 2027, -3,2% en 2028, -5,2% en 2029 y hasta -6,8% en 2030. Esto pone en alto riesgo la confiabilidad, es decir, la capacidad de abastecer de energía a hogares, comercios, industrias, colegios y hospitales 24/7 ante una sequía prolongada o fuerte. ¹⁶ Eje 4												
Deficit de energía firme con respecto a las proyecciones de demanda media <table><thead><tr><th>Año</th><th>Deficit (%)</th></tr></thead><tbody><tr><td>2026</td><td>-2,3%</td></tr><tr><td>2027</td><td>-4,4%</td></tr><tr><td>2028</td><td>-3,2%</td></tr><tr><td>2029</td><td>-5,2%</td></tr><tr><td>2030</td><td>-6,8%</td></tr></tbody></table> Fuente: IMA, Mayo 2026 No se están incorporando al SIN de energía los nuevos proyectos, retrasos Entre 2020 y 2025, apenas se ha incorporado el 16,7% de la capacidad de generación eléctrica proyectada, mientras la demanda continúa creciendo. Desde 2020, se esperaba la entrada en servicio de 28.100 MW de nueva capacidad de generación, pero solo se han incorporado 4.720 MW, lo que equivale al 16,7% de lo previsto. La brecha acumulada entre lo proyectado y lo efectivamente incorporado alcanza 22.263 MW en los últimos seis años, lo que evidencia un desajuste persistente entre la planeación y la ejecución del sistema. En lo corrido de 2026, de 4.475 MW esperados, han ingresado únicamente 258 MW (5,76%), lo que profundiza el riesgo en el año más reciente. En paralelo, la demanda eléctrica crece de manera sostenida, mientras la capacidad efectiva no se expande al mismo ritmo, lo que incrementa el estrechez del sistema y eleva el riesgo de racionamiento en escenarios de hidrología baja, como el previsto para el verano 2026-2027.	Año	Deficit (%)	2026	-2,3%	2027	-4,4%	2028	-3,2%	2029	-5,2%	2030	-6,8%	Proyecciones económicas de un racionamiento de energía por la llegada de un Niño Fuerte en 2026-2027 Las proyecciones económicas y los impactos de un posible racionamiento se detallan a continuación: Impacto Macroeconómico: Cálculo del PIB: Un racionamiento prolongado, similar al de los años noventa, reduciría el crecimiento del PIB entre 1,3% y 1,7%. Impacto por Hora: Cálculos de Fedesarrollo y el Banco de Bogotá ubican las pérdidas directas e indirectas entre \$175.000 millones y \$204.000 millones por cada hora de corte. Sectores Más Afectados: La pérdida productiva impactaría principalmente a las actividades que concentran más del 80% de la demanda de energía y gas no regulados; Manufactura e Industria, Minería y Explotación de canteras, Comercio y Servicios urbanos. Costo Social y Laboral: Los expertos advierten que un escenario de racionamiento sostenido traería graves consecuencias sociales, tales como: La pérdida de aproximadamente 200.000 empleos. Alrededor de 203.000 personas serían en situación de pobreza. Y 102.000 personas adicionales entrarían en pobreza extrema. Este proyecto, no solo responde a una necesidad técnica, sino también a un imperativo social. En Colombia, el 29 % más pobre de la población destina cerca del 15 % de su ingreso a cubrir gastos energéticos (gasolina, gas y electricidad), mientras que el 29 % más rico apenas entra al
Año	Deficit (%)												
2026	-2,3%												
2027	-4,4%												
2028	-3,2%												
2029	-5,2%												
2030	-6,8%												

2 % y el 3 %. Esta disparidad evidencia que los hogares más vulnerables son los más expuestos a los incrementos en los precios de los energéticos. Por ello, la iniciativa legislativa está orientada a proteger a los más vulnerables, asegurando un suministro confiable y a precios competitivos, mitigando así los impactos económicos y sociales derivados de la escasez y la volatilidad del mercado energético. 3.- Impacto Fiscal El artículo 7 de la Ley 619 de 2003 estipula que se debe explicitar en la exposición de motivos de toda iniciativa legislativa el impacto fiscal que esta pueda tener. Asimismo, el presente proyecto de ley genera impacto fiscal derivado de los incentivos tributarios y arancelarios y compromete recursos del PCN, entre otros, sin embargo, la iniciativa compensa con creces el efecto que una crisis generada con un racionamiento de energía y gas, así como el déficit estructural en la generación de energía podría tener sobre el crecimiento del PIB del país, la pérdida de empleos, y el encarecimiento de los servicios públicos para la población, sumado al impacto que se genere con menores de regalías y baja en el recaudo tributario. <u>Conforme a la consulta elevada a las diferentes plataformas de inteligencia artificial, encontramos esta estimación de impacto fiscal de Gade: https://cda4.combinemos/20f9wQd86r_Tu8h75u3d6Q-8m6c-83m6-3m6f7Qd61j6r</u> ESTUDIO DE IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE LEY DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ENERGÉTICA NACIONAL (Proyecto "Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la autonomía y seguridad energética nacional..."., radicado agosto 2026) 1. Contexto y diagnóstico de riesgo Colombia enfrenta un riesgo sistémico de desabastecimiento de electricidad y gas natural —en períodos desde 1994—, concentrado en el verano 2026-2027 por el fenómeno de El Niño (probabilidad +80 % de intensidad fuerte/muy fuerte) y un déficit estructural de energía firme y reservas de gas: - Reservas potenciales de gas: 1.717 Gpc a diciembre 2025 (caída de 16,8 % frente a 2024 y de 54,6 % desde 2016). Pérdida 10P+ 5,3 años. - Déficit de energía en firme: -2,3 % en 2026, ampliándose en años siguientes (ACOLGERDEM). Sin +7 % de la capacidad de generación proyectada para 2028 ha entrado en operación.	- Más de la mitad de los proyectos de transmisión presentan retrasos; los usuarios han pagado \$24,8 billones en retenciones del SIN solo entre 2022-2025. - Importaciones de gas por representar +25 % del consumo en julio 2026. 2. Contexto de un eventual racionamiento (basado en Gade, sin la ley) <table><tr><th>Concepto</th><th>Impacto estimado (Fedesarrollo / Cálculos propios)</th><th>Valor aproximado (millones \$BRL)</th></tr><tr><td>Costo del PIB</td><td>0,5 – -1,3 pp (recompras potentes) hasta 1,8 pp en escenario severo (por 1992)</td><td>\$12 – \$25 billones (1 año)</td></tr><tr><td>Pérdida de empleos</td><td>230.000 – 260.000 empleos</td><td>—</td></tr><tr><td>Personas adicionales en pobreza / pobreza extrema</td><td>202.000 / 182.000</td><td>—</td></tr><tr><td>Costo por hora de racionamiento (Banco de Bogotá / Fedesarrollo)</td><td>\$175.000 – \$284.000 millones</td><td>—</td></tr><tr><td>Pérdida acumulada industria + comercio (2026-2027, escenario de precios altos + racionamiento)</td><td>—</td><td>\$8,1 billones</td></tr><tr><td>Pérdida total PIB acumulada 2025-2027 por déficit de gas</td><td>—</td><td>Hasta \$20 billones</td></tr><tr><td>Costo de retenciones de transmisión ya pagado por usuarios (2022-2025)</td><td>—</td><td>\$24,8 billones</td></tr></table> Un racionamiento de la magnitud de 1992 (15-22 % de la demanda) generó costos adicionales del orden de \$545 millones en su momento; actualizado y con una economía más fuerte, el impacto actual es sustancialmente mayor. El efecto no es solo de un año: años una brecha permanente de producto y bienestar a competitividad. 3. Impacto sobre regalías e impuestos (sin la ley) - Regalías de hidrocarburos: alrededor de \$6,1 – \$6,5 billones anuales recientes (pérdida -02 % gas al norte). Presupuesto SIN 2026-2028 – \$30,9 billones.	Concepto	Impacto estimado (Fedesarrollo / Cálculos propios)	Valor aproximado (millones \$BRL)	Costo del PIB	0,5 – -1,3 pp (recompras potentes) hasta 1,8 pp en escenario severo (por 1992)	\$12 – \$25 billones (1 año)	Pérdida de empleos	230.000 – 260.000 empleos	—	Personas adicionales en pobreza / pobreza extrema	202.000 / 182.000	—	Costo por hora de racionamiento (Banco de Bogotá / Fedesarrollo)	\$175.000 – \$284.000 millones	—	Pérdida acumulada industria + comercio (2026-2027, escenario de precios altos + racionamiento)	—	\$8,1 billones	Pérdida total PIB acumulada 2025-2027 por déficit de gas	—	Hasta \$20 billones	Costo de retenciones de transmisión ya pagado por usuarios (2022-2025)	—	\$24,8 billones
Concepto	Impacto estimado (Fedesarrollo / Cálculos propios)	Valor aproximado (millones \$BRL)																							
Costo del PIB	0,5 – -1,3 pp (recompras potentes) hasta 1,8 pp en escenario severo (por 1992)	\$12 – \$25 billones (1 año)																							
Pérdida de empleos	230.000 – 260.000 empleos	—																							
Personas adicionales en pobreza / pobreza extrema	202.000 / 182.000	—																							
Costo por hora de racionamiento (Banco de Bogotá / Fedesarrollo)	\$175.000 – \$284.000 millones	—																							
Pérdida acumulada industria + comercio (2026-2027, escenario de precios altos + racionamiento)	—	\$8,1 billones																							
Pérdida total PIB acumulada 2025-2027 por déficit de gas	—	Hasta \$20 billones																							
Costo de retenciones de transmisión ya pagado por usuarios (2022-2025)	—	\$24,8 billones																							
- Con producción de gas en decline estructural y sin nuevos proyectos (Uribarri/Silva, Kiosco, CBM etc.), las regalías de gas se erosionan. Proyecciones del SIN ya muestran tendencia decreciente a partir de 2027-2028. - Impacto de retiro del sector minero-energético y recuento de IVA sobre la cadena energética (impacto se sentirá afectado por menor actividad y menores utilidades). - Sueldos a energía y gas ya presentan riesgos importantes (\$4,2 billones de energía + \$0,9 billones de gas reportado en 2026), que se agravarán con años futuros (hasta +45 % en algunas unidades si la importación llega al 30 % de la demanda). La no materialización de nuevos proyectos implica menor recaudo futuro de regalías e impuestos y mayor presión fiscal por subsidios y posibles recortes de comercializadores. 4. Impacto fiscal de los incentivos del proyecto de ley (costo directo) Los principales incentivos (Art. 4) son: Exclusión de IVA en línea y servicios destinados exclusivamente a proyectos PNEB (certificados por UPME). Exención arancelaria en maquinaria, equipos e insumos no producidos en Colombia. Depreciación acelerada (tasa global anual hasta 33,33 %). Deducción del 50 % de la inversión en renta (máximo 50 % de la renta líquida, en un periodo o 5 años). No existe aún un inventario oficial de proyectos que se calificarían como PNEB, por lo que el costo fiscal es incierto y depende del volumen de inversión que se active. Un ejercicio de orden de magnitud: - Supuesto conservador: se activan inversiones adicionales de US\$4.050 – 8.000 millones en el periodo 2026-2030 (generación, transmisión, regularización, gasoductos, CBM y proyectos offshore/terrestres de gas), en línea con señales de premios y proyectos ya identificados (Silva, Puerto Barba, Buge, etc.). - IVA (19 %) + aceleración (quintado 5-10 % sobre línea de capital reportado) + efecto de depreciación acelerada y deducción de renta pueden representar un sacrificio fiscal anualizado de \$3 – 7 billones en 5-7 años (dependiendo de la composición importada vs. nacional y del momento en que active un operación). Este es un costo de ejemplo presentado en los primeros años. A medida (pago se compensa con: - Mayor tasa ganable (renta, IVA sobre operación, regalías adicionales). - Menor gasto en subsidios y retenciones. - Mayor crecimiento del PIB (efecto multiplicador de la inversión y de la confiabilidad energética).	5. Beneficios fiscales y arancelarios entre (ponderación) <table><tr><th>Efecto</th><th>Sin ley (escenario de materialización)</th><th>Con ley (escenario de desbloqueo de proyectos)</th></tr><tr><td>Crecimiento PIB 2026-2027</td><td>-0,5 a -1,5 pp</td><td>Respaldo a +0,2-0,4 pp por mayor inversión</td></tr><tr><td>Empleo</td><td>Pérdida 230-260 mil</td><td>Generación de empleos (construcción + operación de proyectos)</td></tr><tr><td>Regalías e impuestos</td><td>Menor recaudo estructural</td><td>Mayor recaudo futuro por nuevas reservas y producción</td></tr><tr><td>Costo fiscal directo de incentivos</td><td>0</td><td>\$3-7 billones acumulados (postuero)</td></tr><tr><td>Costo de racionamiento (restricciones / tarifas altas)</td><td>(\$12-18 billones + efectos permanentes)</td><td>Altopago o evitación en gran medida</td></tr><tr><td>Importación extranjera</td><td>Costosa (dependiendo de la oferta 34 % en Perspectivas (señales de premios: encalajadores 2022-2025)</td><td>Menor (dependiendo de la oferta 34 % en Perspectivas (señales de premios: cifre de millones de dólares billos)</td></tr><tr><td>Seguridad jurídica y PNEB</td><td>Baja</td><td>Alta (cálculos de estabilidad + prioridad en inversión)</td></tr></table> Balance neto: el costo fiscal de los incentivos es pequeño frente al costo de no activar: incluso bajo supuestos conservadores, el valor promedio de evitar un racionamiento de 1 % del PIB y de preservar/crear regalías e impuestos supera ampliamente el sacrificio tributario de corto plazo. La Corte Constitucional (C-811/2017 y C-215/2018) ha reafirmado que el artículo 7 de la Ley 619 de 2007 es un parámetro de racionalidad, no un veto del Ejecutivo, y que el Congreso puede legislar cuanto al análisis de impacto cuando es compatible con la sostenibilidad fiscal de muchos años. 6. Generación de empleo e inversión extranjera - Los proyectos de generación, transmisión y gas (incluyendo CBM y offshore) son intensivos en empleo durante la fase constructiva (valores de puntos críticos e extractor por proyecto de gran escala). - La recuperación de la IED en energía y petroleo (que cayó 34 % a ~US\$5.980 millones entre 2023-2025) depende críticamente de señales de seguridad jurídica, agilidad en licencias ambientales y consultas previas prioritarias (especialmente lo que propone la ley).	Efecto	Sin ley (escenario de materialización)	Con ley (escenario de desbloqueo de proyectos)	Crecimiento PIB 2026-2027	-0,5 a -1,5 pp	Respaldo a +0,2-0,4 pp por mayor inversión	Empleo	Pérdida 230-260 mil	Generación de empleos (construcción + operación de proyectos)	Regalías e impuestos	Menor recaudo estructural	Mayor recaudo futuro por nuevas reservas y producción	Costo fiscal directo de incentivos	0	\$3-7 billones acumulados (postuero)	Costo de racionamiento (restricciones / tarifas altas)	(\$12-18 billones + efectos permanentes)	Altopago o evitación en gran medida	Importación extranjera	Costosa (dependiendo de la oferta 34 % en Perspectivas (señales de premios: encalajadores 2022-2025)	Menor (dependiendo de la oferta 34 % en Perspectivas (señales de premios: cifre de millones de dólares billos)	Seguridad jurídica y PNEB	Baja	Alta (cálculos de estabilidad + prioridad en inversión)
Efecto	Sin ley (escenario de materialización)	Con ley (escenario de desbloqueo de proyectos)																							
Crecimiento PIB 2026-2027	-0,5 a -1,5 pp	Respaldo a +0,2-0,4 pp por mayor inversión																							
Empleo	Pérdida 230-260 mil	Generación de empleos (construcción + operación de proyectos)																							
Regalías e impuestos	Menor recaudo estructural	Mayor recaudo futuro por nuevas reservas y producción																							
Costo fiscal directo de incentivos	0	\$3-7 billones acumulados (postuero)																							
Costo de racionamiento (restricciones / tarifas altas)	(\$12-18 billones + efectos permanentes)	Altopago o evitación en gran medida																							
Importación extranjera	Costosa (dependiendo de la oferta 34 % en Perspectivas (señales de premios: encalajadores 2022-2025)	Menor (dependiendo de la oferta 34 % en Perspectivas (señales de premios: cifre de millones de dólares billos)																							
Seguridad jurídica y PNEB	Baja	Alta (cálculos de estabilidad + prioridad en inversión)																							

• **Graveros** han señalado que hay proyectos lista por varios miles de millones de dólares y se desdobran los costos de fondo.

7. **Condición y recomendación**

El proyecto de ley **no genera impacto fiscal** por los ingresos tributarios y asociados. De embargo, sus impactos son:

1. **Temporal y acotado** (concentrado en la fase de inversión).
2. **Más que compensado** por la prevención de un deterioramiento como costo macroeconómico y social de un orden de magnitud superior (1.2 % del PIB + 250 mil empleos + 250 mil personas en pobreza).
3. **Positivo en valor presente neto** cuando se incorporan los mayores ingresos futuros por regalías, impuestos y el efecto de mayor crecimiento y menor gasto en subsidios/transferencias.

Desde la óptica del Ministerio de Hacienda / Fideicomiso, la iniciativa es **factiblemente responsable** siempre que:

- La implementación de la certificación PMES y de la certificación (JFME sea estricta (solo proyectos) que realmente agoten a la seguridad energética).
- Se establezcan mecanismos de seguimiento (Comité Interinstitucional y reportes semestrales al Congreso) para evaluar el costo-beneficio real.
- Se complementen los recursos con medidas de orden público y de equidad tal es como transferencias previas y fortalecimiento ambiental (diferenciales).

En síntesis, el costo de no hacer nada es fiscal y socialmente mucho más alto que el costo de las leyes/leyes propuestas. El proyecto contribuye a la sostenibilidad fiscal de mediano plazo, al proteger la base de crecimiento, el recibo de regalías e impuestos y la estabilidad del sistema energético.

No obstante lo anterior, es necesario recordar que, y dentro cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, la mencionada por la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, en donde se señala que el impacto fiscal de los recursos no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de validez que la iniciativa cumple íntegramente y satisfactoriamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado poder de veto interpretado en el sentido de que se fin en obtener que las leyes que se dicen tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional es el director de la economía nacional es al Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien debe proporcionar el estudio de impacto fiscal de la presente iniciativa si es que hay lugar a ello, de conformidad a lo establecido en la sentencia de constitucionalidad 315 del 2006.

Las obligaciones previstas en el artículo 7° de la Ley 819/03 constituyen un conjunto de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas.

El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, requiere, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento obliga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de este naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislativo y otorgaría un poder combativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las tentativas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre las partes que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo, corresponde al citado Ministerio el deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto. El artículo 7° de la Ley 319/03 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo, afecte la validez constitucional del trámite respectivo. (Negrita y cursiva fuera de todo).

4. **Conflicto de interés**

Teniendo en cuenta el artículo 3° de la Ley 2003 de 2016, por la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 251 de la Ley 1712 de 2014, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la declaración de los posibles conflictos de interés y eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo dicho, oficio un requisito para que los congresistas tomen una decisión en forma o si se encuentran en una causal de impedimento, se considera que frente al presente proyecto, si podrían generarse ciertos conflictos de interés para los congresistas que se encuentran involucrados, bien sea directamente o a través de los familiares en los grupos de consanguinidad y afinidad definidos en la ley, así como aperturas a sus campañas políticas, con empresas de sector energético, de carbón o de gas que pudiesen verse beneficiadas con este proyecto de ley. En tal sentido, será responsabilidad de cada congresista analizar la situación en particular para presentar su impedimento y los miembros de cada cámara legislativa ponderar respecto de la votación del mismo. Si bien las disposiciones aquí contenidas están encaminadas al beneficio general del país para reducir la crisis en materia de energía y abastecimiento de gas, podrían presentarse eventualmente que ciertos beneficios particulares, actuales y futuros para los congresistas.

En perjuicio de lo anterior, se debe tener en cuenta que la descripción del posible conflicto de interés que se pueda presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no excluye del deber del Congreso de identificar causas adicionales.

Cardinalmente,

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

El día 28 de Agosto del año 2024

Ha sido presentado en este despacho el Proyecto de ley legislativo correspondiente No. 204/24

Exposición de motivos: H. S. Miguel Ángel Barreto C.

Carpetón Nacional: Oficina de Registro de

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 25 de Agosto de 2023

Señor Presidente:

Con el fin de expedir el Proyecto de Ley No. 205/23 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ENERGÉTICA NACIONAL, SE DECLARAN DE INTERÉS Y SEGURIDAD NACIONAL Y ESTRATÉGICOS LOS PROYECTOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURA RELATIVOS AL SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada al día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Honorable Senador MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión QUINTA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – AGOSTO 26 DE 2023

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el prelado Proyecto de Ley a la Comisión QUINTA Constitucional y enviase copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

HONORABLE MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Presidente de la Comisión
Secretario General

CARTAS DE ADHESIÓN

CARTA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 199 DE 2026 SENADO
HONORABLE SENADOR JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ

por medio de la cual se crea el Fondo de Estabilización para el Sector Arrocero y se dictan otras disposiciones.



CONTENIDO

Gaceta número 1258 - viernes, 11 de septiembre de 2026	
SENADO DE LA REPÚBLICA	
PROYECTOS DE LEY	Págs.
Proyecto de Ley número 205 de 2026 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, se declaran de interés y seguridad nacional y estratégicos los proyectos, obras e infraestructura relativos al Sistema Energético Nacional y se dictan otras disposiciones.	1
CARTAS DE ADHESIÓN	
Carta de Adhesión al proyecto de ley número 199 de 2026 Senado Honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, por medio de la cual se crea el Fondo de Estabilización para el Sector Arrocero y se dictan otras disposiciones.	12